



Municipalidad
de San Isidro

ORDENANZA N° 171-MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

Visto en Sesión Ordinaria de fecha 20 de Setiembre de 2006, el Informe N° 1395-2006-10-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo reconoce el artículo 194° de la Constitución Política, según su modificatoria de la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional;

Que, de conformidad con lo prescrito por el Artículo 46° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas determinan el Régimen de Sanciones Administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo una escala de Multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, con la Ordenanza N° 078-MSI se aprobó la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas – TISA de la Municipalidad de San Isidro, la misma que debe actualizarse a fin de dotar de eficacia y celeridad la función municipal;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° y Artículo 40 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación de Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA:

**QUE APRUEBA LA TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS – TISA
DE LA MUNICIPLIDAD DE SAN ISIDRO**

Artículo 1.- APROBAR la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas – TISA, de la Municipalidad de San Isidro, la misma que forma parte de la presente Ordenanza, y que será aplicable con la entrada en vigencia del Régimen de Aplicación y Sanciones Administrativas – RASA, de la Municipalidad de San Isidro, publicado el día 06 de octubre de 2006 en el Diario Oficial el Peruano.

Artículo 2.- DISPONER la difusión de la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas - TISA de la Municipalidad de San Isidro aprobada en el artículo que antecede, a través de la Gerencia de Comunicaciones a fin de que los vecinos de San Isidro tomen conocimiento.





Municipalidad
de San Isidro

Artículo 3.- DEROGAR la Ordenanza N° 078-MSI, que aprobó la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de San Isidro, y demás disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los veintinueve días del mes de Setiembre del año dos

mil seis.



LUIS ALBERTO MARAVI SAEZ
Secretario General



JORGE SALMON JORDAN
Alcalde





TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS - TISA 2006 MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Valor UIT= S/. 3,400 (D. S. N° 176-2005-EF)

3400

N°	CALIFICA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CARTA INDUC TIVA	SANCIÓN (% UIT)	SANCIÓN NO PECUNIARIA u OTRA	VALOR REFERENCIAL
1. GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA							
SUB GERENCIA DE CONTROL ESPECTÁCULOS, LICENCIAS Y COMERCIO AMBULATORIO							
1	SCELCA	1.01	Por negarse al control Municipal.	SI	100%		3,400
2	SCELCA	1.02	Por agresión física y/o verbal a Miembros de la Policía Municipal y Autoridades Municipales sin perjuicio de la denuncia correspondiente.		200%		6,800
3	SCELCA	1.03	Por no izar la Bandera Nacional en fiestas cívicas obligatorias y en fechas en que se disponga.	SI	10%		340
4	SCELCA	1.04	Por efectuar reparaciones mecánicas o pintado de automóviles en la vía pública.	SI	30%		1,020
5	SCELCA	1.05	Por instalar mesas de pinball, futbolito, ajedrez, juegos de azar y similares en la vía pública.	SI	10%	Retención.	340
6	SCELCA	1.06	Por la venta y exhibición de revistas pornográficas sin la debida protección.	SI	50%	Retención.	1,700
7	SCELCA	1.07	Por prestar servicio de guardiana diurna o nocturna a carretillas, triciclos o similares, en locales comerciales o playas de estacionamiento, sin autorización municipal.	SI	30%		1,020
8	SCELCA	1.08	Por no contar el concesionario o propietario de las playas de estacionamiento, con el espejo para el control de vehículos que se estacionan.	SI	10%		340
9	SCELCA	1.09	Por presentar /utilizar documentos falsificados, adulterados o información falsa.		50%	Clausura, Revocación de Autorización y Denuncia Penal.	1,700
10	SCELCA	1.10	Por el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, parques, y en general en todas las zonas abiertas al público o de dominio público.	SI	30%		1,020
11	SCELCA	1.11	Por permitir el consumo de bebidas alcohólicas en las estaciones de servicio, grifos, establecimientos comerciales o similares en general.		30%		1,020
12	SCELCA	1.12	Por la venta de licor en la vía pública.		100%	Retención.	3,400
13	SCELCA	1.13	Por permitir que menores de edad tengan acceso a paginas Web o similares, de contenido y/o información pornográfica.		100%	Revocación de la Licencia Municipal de Funcionamiento, y Clausura definitiva del local.	3,400
14	SCELCA	1.14	No instalar software especiales de filtro y bloqueo o de cualquier medio que impida la visualización de páginas Web o similares de contenido y/o información pornográfica u obscena en las máquinas destinadas a usuarios menores de edad.		100%	Clausura, vía medida cautelar, por treinta (30) días útiles.	3,400
15	SCELCA	1.15	Por no contar con espacios adecuados para usuarios menores de edad, o que los espacios no estén ubicados en sitios visibles para la supervisión directa, del propietario, conductor y/o administrador de las cabinas publicas de Internet.		100%		3,400
16	SCELCA	1.16	Por no exhibir en lugar visible carteles, afiches o letreros u otros que establezcan la prohibición de ingresos a menores de edad a paginas Web o similares de contenido y/o información pornográfica.	SI	100%		3,400
17	SCELCA	1.17	Por permitir que los menores de edad permanezcan en el establecimiento de cabinas de Internet fuera del horario establecido.	SI	70%		2,380
18	SCELCA	1.18	Por no colocar información simple, por cada cabina, en lugares visibles que indiquen a los menores de edad, la prohibición de navegar en paginas Web o similares de contenido pornográfico.	SI	70%		2,380
19	SCELCA	1.19	Por no tener un registro de las personas que ingresan al establecimiento y/o no consignar los datos personales del usuario.	SI	70%		2,380
20	SCELCA	1.20	Por permitir el ingreso de menores de edad a cabinas cerradas, solos y/o con personas mayores que no sean sus padres, tutores o personas debidamente autorizadas.		100%	Clausura, vía medida cautelar, por treinta (30) días útiles.	3,400
21	SCELCA	1.21	No contar con accesos directos a paginas Web o similares de contenido cultural y/o entretenimiento, en el caso de cabinas destinadas al uso de menores de edad.		20%		680
22	SCELCA	1.22	Por realizar campañas de difusión y/o promoción comercial en la vía pública sin contar con autorización municipal.		10%		340
23	SCELCA	1.23	Por desobediencia y/o resistencia a la Autoridad Municipal.		200%	Denuncia penal correspondiente.	6,800
24	SCELCA	1.24	Por ocasionar ruidos nocivos o molestos que superen los niveles permitidos en la Ley o que aun sin superar los niveles permisibles, por su constancia y/o continuidad, resulten perjudiciales.		40%		1,360
25	SCELCA	1.25	Por incumplimiento del horario para carga y descarga (combustible, artículos, mercadería etc).	SI	30%		1,020
26	SCELCA	1.26	Por desobediencia y/o resistencia a las disposiciones de clausuras u otras dictadas mediante Resolución expedida por la Municipalidad, que se hallen firmes o consentidas.		200%	Denuncia penal correspondiente.	6,800
27	SCELCA	1.27	Por retiro, destrucción, variación o modificación de los afiches instalados por disposición municipal.		100%		3,400
28	SCELCA	1.28	Por pintar murales, en las fachadas de los Centros Educativos.	SI	10%	Areglo de fachada acorde con diseño y color de fachada.	340
29	SCELCA	1.29	Por utilizar símbolos patrios nacionales y/o símbolos patrios extranjeros, como elementos ornamentales en Centros Educativos.	SI	15%	Retiro y/o desmontaje del elemento.	510
30	SCELCA	1.30	Por instalar elementos en poste propio o auto soportados sobre retiro municipal.	SI	15%	Retiro y/o desmontaje del elemento.	510



TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS - TISA 2006 **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

Valor UIT = S/ 3,400 (D. S. N° 178-2005-EF)

3400

N°	CALIFICA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CARTA INDUC TIVA	SANCIÓN (% UIT)	SANCIÓN NO PECUNIARIA u OTRA	VALOR REFERENCIAL
31	SCELCA	1.31	Por permitir que en el establecimiento se altere el orden público, se atente contra la moral y las buenas costumbres y se afecte la tranquilidad y la seguridad del vecindario. (Ley 27972)		150%		5,100
ESPECTÁCULOS							
32	SCELCA	1.32	Por permitir o no impedir la reventa de entradas:			Retención y denuncia penal.	0
33	SCELCA	1.33	No exhibir al público en lugar visible, la capacidad del local, las tarifas y horarios de función.	SI	10%		340
34	SCELCA	1.34	Por exhibir al público obras teatrales refidas con la moral en la vía pública.		10%		340
MERCADOS							
35	SCELCA	1.35	Por conducir un puesto o estante sin autorización de la Municipalidad.		10%	Clausura.	340
36	SCELCA	1.36	Por ampliar o cambiar de giro sin autorización Municipal.		10%		340
37	SCELCA	1.37	Por tener el puesto cerrado y abandonado sin comunicar a la Autoridad Municipal mas de tres días y sin causa justificada.	SI	5%		170
38	SCELCA	1.38	Por ocupar mayor extensión de la que le corresponde al área del puesto o estante o introducir en ella modificaciones sin autorización municipal.	SI	10%		340
39	SCELCA	1.39	Por tener en el puesto o estante, fuego o velas encendidas que puedan originar un siniestro.		10%		340
40	SCELCA	1.40	Por usar altoparlantes o megáfonos dentro del mercado.	SI	10%		340
41	SCELCA	1.41	Por consumir licor en puesto de abasto o en el interior del mercado.		100%	Retención.	3,400
42	SCELCA	1.42	Por no contar los comerciantes del mercado con las medidas operativas (balanza, pesas, etc., en buen estado).	SI	8%		204
43	SCELCA	1.43	Por utilizar certificado de conducción de otros comerciantes.		10%	Clausura.	340
44	SCELCA	1.44	Por subarrendar, ceder o traspasar el puesto, estante o tienda de un mercado municipal.		10%	Clausura.	340
45	SCELCA	1.45	Por realizar el sacrificio de aves ó animales en el interior de los puestos ó tiendas del mercado municipal.	SI	3%		102
46	SCELCA	1.46	Por no colocar en forma visible los precios ó clasificación ó la calidad de los artículos ó productos comercializados.	SI	8%		204
47	SCELCA	1.47	Por permitir pernocar, cocinar, lavar ropa u otros usos distintos a la venta de productos.	SI	5%		170
48	SCELCA	1.48	Por mantener en mal estado las instalaciones de luz, agua y desagüe del puesto de abastos del mercado.	SI	5%		170
49	SCELCA	1.49	Por comercializar productos prohibidos por ley.		5%		170
SUBSISTENCIAS							
50	SCELCA	1.50	Por no fijar la clasificación de la carne en la pizarra de precios.	SI	3%		102
51	SCELCA	1.51	Por no hacer el corte reglamentario de la carne.	SI	3%		102
52	SCELCA	1.52	Por no reseñar la libreta de control de venta de carne o menudencia.		3%		102
53	SCELCA	1.53	Por condicionar y exigir al público la compra de otros artículos por la venta de productos de primera necesidad.		8%		272
54	SCELCA	1.54	Por carecer de guía o factura, los artículos que se expenden.		18%		612
55	SCELCA	1.55	Por vender al público artículos con menor peso del que corresponde.		10%		340
56	SCELCA	1.56	Por tener balanzas con pesas fraudulentas.		12%	Retención y Denuncia Penal	408
57	SCELCA	1.57	Por carecer de juego completo de pesas y medidas, correspondientes.	SI	8%	Retención y Clausura.	272
58	SCELCA	1.58	Por tener en mal estado el juego completo de pesas y medidas, correspondientes.	SI	3%		102
59	SCELCA	1.59	Por tener alterado el juego completo de pesas y medidas, correspondientes.	SI	15%		510
COMERCIO EN VÍA PÚBLICA							
60	SCELCA	1.60	Por ejercer el Comercio Ambulatorio en Zona Rígida.		8%	Retención.	204
61	SCELCA	1.61	Por ampliar o cambiar el Giro sin la Autorización Municipal.		10%		340
62	SCELCA	1.62	Por ejercer el Comercio Ambulatorio en la vía pública sin la debida autorización municipal.		5%	Retención.	170
63	SCELCA	1.63	Al propietario del predio o conductor del establecimiento que de protección, permita guardar y apoyar a vendedores informales, a fin de que la Policía Municipal durante el operativo no pueda retener o decomisar su mercadería, obstaculizando su labor.		10%	Con conocimiento a la SLAM	340
64	SCELCA	1.64	Por ejercer el Comercio Ambulatorio en Zona No Autorizada.		5%		170
65	SCELCA	1.65	Por ejercer el comercio ambulatorio, con falta de limpieza y desorden, medios de venta, cartones, sombrillas, cooler, trapos y maderas - Mercadería colgada fuera del Módulo.	SI	4%	Retención.	136
66	SCELCA	1.66	Por ejercer el comercio ambulatorio empleando altoparlantes, amplificadores de sonido y/o cualquier medio que cause malestar y molestia a los vecinos y público en general.		10%	—	340





TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS - TISA 2006 MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Valor UIT= S/ 3,400 (D. S. N° 178-2005-EF)								3400
N°	CALIFICA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CARTA INDUC TIVA	SANCIÓN (% UIT)	SANCIÓN NO PECUNIARIA u OTRA	VALOR REFE RENCIAL	
67	SCELCA	1.67	Almacenamiento y/o comercialización de cualquier producto, que por su tamaño, forma y/o naturaleza represente peligro u obstáculo en la vía pública.		5%	Retención y/o retiro.	170	
68	SCELCA	1.68	Almacenamiento y/o comercialización de todo tipo de artículos deportivos y/o prendas de vestir y accesorios en general en áreas no autorizadas en la licencia de funcionamiento.		5%	Revocatoria y/o retención.	170	
69	SCELCA	1.69	Almacenar, depositar o guardar mercadería y/o medio de venta de un Comerciante No Autorizado en un inmueble de propiedad privada.	SI	100%		3,400	
70	SCELCA	1.70	Por obstaculizar y/o congestionar el tránsito peatonal, durante la carga y descarga de mercadería.		50%		1,700	
71	SCELCA	1.71	Por mantener un vehículo en la vía o espacio público por más de 15 días, luego de oficiado al propietario del abandono del vehículo.		50%	Internamiento del vehículo.	1,700	
72	SCELCA	1.72	Por tener el Módulo cerrado y en estado de abandono .		10%	Retención y Revocación de Autorización.	340	
73	SCELCA	1.73	Por no cumplir con las medidas aprobadas del módulo o variar el área o zona autorizada .		10%	Revocación de autorización.	340	
74	SCELCA	1.74	Por ejercer el comercio ambulatorio pasadas las 21 horas.		5%	Revocación de autorización.	170	
75	SCELCA	1.75	Por carecer del uniforme reglamentario.	SI	2%		68	
76	SCELCA	1.76	Por no contar con depósito adherido al modulo de venta, para ser utilizado como basurero público.	SI	3%		102	
77	SCELCA	1.77	Por no exhibir en lugar visible la Autorización de Comercio Ambulatorio.	SI	3%		102	
78	SCELCA	1.78	Por fomentar escándalos en los puestos de venta ambulatoria o alterar el Orden Publico (Ordenanza N° 132-2005-MSI)		10%		340	
79	SCELCA	1.79	Por permitir y/o promover en el módulo de venta.	SI	5%		170	
80	SCELCA	1.80	Por beber licor dentro del módulo de venta ocasionando escándalo en Vía Publica.		10%		340	
81	SCELCA	1.81	Por expendir comida en el interior de un módulo o permitir comensales dentro de él.		5%		170	
82	SCELCA	1.82	Por dejar su módulo, kiosco u otro análogo promover en la vía pública, si la debida autorización.		5%		170	
83	SCELCA	1.83	Por dejar el modulo de venta a cargo de un menor de edad.		10%		340	
84	SCELCA	1.84	Por realizar necesidades fisiológicas adentro del módulo.		10%		340	
85	SCELCA	1.85	Módulos de venta de golosina en estado de abandono en vía pública.		10%	Retiro y retención.	340	
86	SCELCA	1.86	Por permitir que los lavadores y cuidadores de autos realicen el lavado de vehículos en la vía pública (Propietario y/o conductor)	SI	10%		340	
87	SCELCA	1.87	Descuidar la limpieza del medio de venta y del espacio circundante.	SI	5%		170	
88	SCELCA	1.88	Adulterar y/o modificar la Autorización Municipal.		20%	Revocatoria (sin perjuicio de la denuncia penal)	680	
ATENCIÓN PREFERENTE MUJERES EMBRAZADAS, NIÑA(OS), ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD								
89	SCELCA	1.89	No brindar atención preferente a las mujeres embarazadas, niñas, niños, personas adultas mayores y personas con discapacidad en los lugares de atención al público.		20%		680	
90	SCELCA	1.90	Omitir consignar en lugar visible, de fácil acceso y con caracteres legibles el texto de la Ley N° 28683.	SI	3%		102	
91	SCELCA	1.91	No emitir directivas para el adecuado cumplimiento de la Ley y/u omitir publicarlas en su portal electrónico.	SI	2%		68	
92	SCELCA	1.92	No implementar un mecanismo de presentación de quejas, contra funcionarios públicos, servidores o empleados, que incumplan su obligación de otorgar atención preferente.	SI	4%		136	
93	SCELCA	1.93	No llevar un registro de control de sanciones que se impongan.	SI	3%		102	
94	SCELCA	1.94	No exonerar de turnos o cualquier otro mecanismo de espera a a las mujeres embarazadas, niñas, niños, personas adultas mayores y personas con discapacidad en los lugares de atención al público a los beneficiarios de la Ley N° 28683.		25%		850	
95	SCELCA	1.95	Reincidencia por no exonerar de turnos o cualquier otro mecanismo de espera a a las mujeres embarazadas, niñas, niños, personas adultas mayores y personas con discapacidad en los lugares de atención al público a los beneficiarios de la Ley N° 28683.		30%		1,020	
SUBGERENCIA DE SERENAZGO Y CONTROL DE TRANSITO								
ESTACIONAMIENTO VEHICULAR								
96	SSCT	1.96	Por cada vez que evade el pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular.		10%		340	
97	SSCT	1.97	Por dejar en abandono el vehículo en zona de estacionamiento vehicular.		100%		3,400	
98	SSCT	1.98	Por obstaculizar las labores de cobranza de la tasa de estacionamiento vehicular.		20%		680	
99	SSCT	1.99	Por permitir que laven el automóvil de su propiedad en la vía pública, desacatando la prohibición municipal expresa.		10%		340	



TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS - TISA 2006 MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

				Valor UIT= S/. 3,400 (D. S. N° 178-2005-EF)				3400
N°	CALIFICA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CARTA INDUC TIVA	SANCIÓN (% UIT)	SANCIÓN NO PECUNIARIA u OTRA	VALOR REFE RENCIAL	
2.- GERENCIA DE BIENESTAR, SALUD Y PROYECCIÓN SOCIAL								
SUBGERENCIA DE BIENESTAR Y SALUD								
SANIDAD ALIMENTARIA								
1	SBS	2.01	Por utilizar insumos en la elaboración de productos de panificación y pastelería que contengan el aditivo Bromato de Potasio.		65%	Decomiso.	2,210	
2	SBS	2.02	Por negarse a la toma de muestras.		19%		646	
3	SBS	2.03	Por distribuir alimentos, bebidas e insumos que al término del análisis de laboratorio, la muestra pesquisada, tenga como resultado no apto para consumo humano. a) Establecimiento de elaboración y/o comercialización.		30%	Clausura en caso de reincidencia.	1,020	
			b) Vendedores en vía Pública.		11%		374	
4	SBS	2.04	Por almacenar alimentos, bebidas e insumos que al término del análisis de laboratorio la muestra pesquisada, tenga como resultado no apto para consumo humano. a) Establecimiento de elaboración y/o comercialización.		30%	Clausura en caso de reincidencia.	1,020	
			b) Vendedores en la vía Pública (kioscos)		11%		374	
5	SBS	2.05	Por utilizar alimentos, bebidas e insumos que al término del análisis de laboratorio la muestra pesquisada, tenga como resultado no apto para consumo humano. a) Establecimiento de elaboración y/o comercialización.		30%	Clausura en caso de reincidencia.	1,020	
			b) Vendedores en la vía Pública (kioscos)		11%	Clausura en caso de reincidencia.	374	
6	SBS	2.06	Por expender alimentos, bebidas e insumos que al término del análisis de laboratorio la muestra pesquisada tenga como resultado no apto para consumo humano. a) Establecimiento de elaboración y/o comercialización.		30%	Clausura en caso de reincidencia.	1,020	
			b) Vendedores en la vía Pública.		11%	Clausura en caso de reincidencia.	374	
7	SBS	2.07	Por distribuir, almacenar, utilizar y/o expender alimentos, bebidas e insumos descompuestos. a) Establecimiento de elaboración y/o comercialización.		50%	Decomiso y Clausura.	1,700	
			b) Vendedores en la vía Pública (kioscos).		20%	Decomiso y Clausura.	680	
	SBS	2.08	Por comercializar alimentos y bebidas envasadas, sin rotulo o etiqueta que identifiquen al producto, indique el centro de producción, el registro sanitario, fecha de vencimiento y otra información exigida por las normas legales. a) Establecimiento de elaboración y/o comercialización.		30%	Decomiso y clausura.	1,020	
			b) Vendedores en la vía Pública (kioscos)		15%		510	
	SBS	2.09	Por oponerse a que se decomisen, destruyan, eliminen o desnaturalicen los productos alimenticios que se encuentren sanitariamente no aptos para consumo.		100%	Clausura.	3,400	
10	SBS	2.10	Por violentar los sellos lacrados y/o precintos de seguridad de las contra- muestras pretendiendo cambiar los resultados de los análisis.		31%		1,054	
11	SBS	2.11	Por no proteger y/o conservar de acuerdo a las normas sanitarias los alimentos y/o bebidas en exhibición para la venta al público.	SI	10%		340	
12	SBS	2.12	Por exponer a la contaminación los alimentos al transportarlos o almacenarlos .		10%		340	
13	SBS	2.13	Por tener la vajilla y/o utensilios en mal estado de conservación y/o higiene.	SI	10%	Decomiso.	340	
14	SBS	2.14	Por no usar los utensilios adecuados para evitar los riesgos de contaminación en el expendio de alimentos y/o bebidas no envasadas.	SI	6%		204	
15	SBS	2.15	Por tener alimentos y/o bebidas directamente sobre el suelo; debiendo tenerlo sobre tarimas (panhuelas) o estantes con una altura no menor de 20 cm.	SI	10%		340	
16	SBS	2.16	Por volver a emplear envases desechables o envolturas sanitariamente inadecuadas en el expendio de alimentos.		19%	Decomiso.	646	
17	SBS	2.17	Por utilizar en la comercialización y/o expendio de alimentos y bebidas, sobras de comida y/o bebidas para preparar nuevos alimentos y/o bebidas.		31%	Decomiso y clausura.	1,054	
18	SBS	2.18	Por distribuir, almacenar o expender conservas que presenten envases deformados, con derrames o filtraciones, oxidación externa, abolladuras etc. o envases de vidrios irisados o estén fuera de la fecha de vencimiento.		31%	Decomiso.	1,054	
19	SBS	2.19	Por utilizar en la elaboración de comidas o bebidas, aditivos no autorizados u otros productos perjudiciales para la salud.		31%	Decomiso.	1,054	
20	SBS	2.20	Por no contar y/o tener en malas condiciones los dispositivos de control y de seguridad en los equipos de conservación y preparación de alimentos.	SI	31%		1,054	
21	SBS	2.21	Por no conservar y proteger adecuadamente los dispensadores de los aditivos, condimentos y/o salsas.	SI	5%		170	
22	SBS	2.22	Por usar sustancias o productos nocivos para la salud en la limpieza y desinfección de equipos o utensilios para la elaboración de alimentos y bebidas.	SI	19%	Decomiso.	646	
23	SBS	2.23	Por encontrarse objetos extraños en bebidas y alimentos.		30%	Clausura en caso de reincidencia.	1,020	
24	SBS	2.24	Por encontrarse al personal que manipula alimentos, en condiciones antihigienicas.		11%		374	
25	SBS	2.25	Por tener en mal estado de mantenimiento y/o higiene las cámaras de frío, equipos y/o artefactos eléctricos de uso en la elaboración y conservación de alimentos o bebidas.	SI	15%		510	





TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS - TISA 2006 **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

				Valor UIT= S/. 3.400 (D. S. N° 176-2005-EF)				3400
Nº	CALIFICA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CARTA INDUC TIVA	SANCIÓN (% UIT)	SANCIÓN NO PECUNIARIA u OTRA	VALOR REFE RENCIAL	
SANIDAD AMBIENTAL								
26	SBS	2.26	Por carecer de instalación de agua y desagüe, los locales donde se elabora y/o expende alimentos y bebidas.		31%	Clausura.	1,054	
27	SBS	2.27	Por exhibir y/o almacenar productos tóxicos o químicos (detergentes, insecticidas, desinfectantes y otros) en el mismo ambiente destinado a alimentos y bebidas con riesgo de contaminación u otros productos que tenga implicancia a la salud.		19%		646	
28	SBS	2.28	Por no efectuar la limpieza y desinfección de los reservorios de agua en el plazo requerido (seis meses) en los locales comerciales.	SI	15%		510	
29	SBS	2.29	Por no efectuar la limpieza y desinfección de los tanques o sistemas de agua de viviendas multifamiliares en los plazos establecidos (seis meses) cada inquilino o propietario.	SI	3%		103	
30	SBS	2.30	Por no efectuar la limpieza y desinfección de las piscinas públicas.	SI	50%		1,700	
31	SBS	2.31	Por no realizar la limpieza y desinfección en los ambientes de los Centros Educativos o locales comerciales.	SI	11%		374	
32	SBS	2.32	Por cría de animales: a. En establecimientos comerciales.		20%		680	
			b. Vendedores en la vía pública y/o kioscos		10%		340	
33	SBS	2.33	Por carecer de vestuario para el personal.	SI	11%		374	
34	SBS	2.34	Por encontrar la infraestructura e instalaciones del establecimiento en mal estado de conservación y/o higiene (mayólicas, pisos, paredes, techos, vestuarios y otros).	SI	11%		374	
35	SBS	2.35	Por no contar el personal con la vestimenta adecuada acorde con la actividad que realiza.	SI	11%		374	
36	SBS	2.36	Por encontrarse en el local comercial y/o alimentos evidencia y/o presencia de roedores y/o insectos que afecten a la salud.		15%	Clausura en caso de reincidencia.	510	
37	SBS	2.37	Por estar el mobiliario en mal estado de conservación o higiene en los locales de consumo y/o expendio de alimentos.	SI	11%		374	
38	SBS	2.38	Por utilizar las instalaciones del local como habitación.	SI	11%		374	
39	SBS	2.39	Por tener el terreno sin construir con desmonte, maleza y/o basura que propicie la proliferación de roedores, insectos y/o focos infecciosos.	SI	10%		340	
40	SBS	2.40	Por almacenar basura o desperdicios junto a alimentos para consumo humano.		13%		442	
	SBS	2.41	Por carecer de una adecuada instalación o sistema de ventilación e iluminación los locales donde elaboran y/o expenden alimentos y bebidas.	SI	19%		646	
	SBS	2.42	Por no contar con almacenes con ambientes apropiados que protejan la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos y bebidas de acuerdo a las normas establecidas.	SI	15%		510	
	SBS	2.43	Por carecer de recipientes de desperdicios, o tenerlos sin bolsa de plástico interior y sin tapa de protección y/o malas condiciones de higiene.	SI	6%		204	
	SBS	2.44	Por no emplear equipos y utensilios de material sanitario en las manipulación de alimentos y bebidas.	SI	19%		646	
	SBS	2.45	Por no estar sanitariamente implementados los servicios higiénicos utilizados por el personal y el público.	SI	20%		680	
46	SBS	2.46	Por no contar con dispensadores de jabón desinfectante ni secador de manos en los ambientes donde se elaboran los alimentos y/o bebidas.	SI	11%		374	
47	SBS	2.47	Por permitir fumar en lugares públicos, no autorizados.	SI	20%		680	
48	SBS	2.48	Por no abastecerse de agua directamente de la red pública.		50%	Clausura.	1,700	
49	SBS	2.49	Por no contar con campana extractora, filtros de grasa y sistema de extracción de aire forzado con ducto de evacuación en las áreas de preparación de alimentos.	SI	19%		646	
50	SBS	2.50	Por no contar con equipos de refrigeración para la comercialización de alimentos.	SI	10%		340	
51	SBS	2.51	Por tener el predio en estado de abandono, con maleza y/o basura, propiciando la proliferación de roedores, insectos y/o focos infecciosos.	SI	5%		170	
52	SBS	2.52	Por no capacitar a cada uno de los manipuladores de alimentos que laboran en su establecimiento.	SI	1.5%		51	
53	SBS	2.53	Por contaminar el medio ambiente con material particulado.	SI	10%		340	
SALUD HUMANA								
54	SBS	2.54	Por carecer de carné sanitario, cada uno de los trabajadores.	SI	1.5%		51	
55	SBS	2.55	Por tener el carné sanitario vencido, cada uno de los trabajadores.	SI	1%		34	
56	SBS	2.56	Por carecer el local comercial de botiquín de primeros auxilios.	SI	5%		170	
57	SBS	2.57	Por permitir que la persona que atiende como cajero, expenda productos alimenticios preparados.	SI	10%		340	
58	SBS	2.58	Por no tener actualizada la cartilla con la relación de sus trabajadores que manipulan alimentos o requieren carnet sanitario.	SI	1%		34	
59	SBS	2.59	Por ejercer función diferentes a las consignadas en el carnet sanitario.	SI	1%		34	
SANIDAD ANIMAL								
60	SBS	2.60	Por no inscribir a cada can en el registro municipal.	SI	1.5%		51	
61	SBS	2.61	Por llevar el can (es) en la vía pública sin los debidos implementos de seguridad (bozal, cadena, correa, etc.)	SI	3%		102	
62	SBS	2.62	Por no tener Licencia Municipal para tenencia de canes potencialmente peligrosos.		15%		510	
63	SBS	2.63	Por no contar con el Certificado de Vacunación Antirrábica vigente, cada uno de los canes.		2%		68	





TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS - TISA 2006 MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Valor UIT= S/. 3,400 (D. S. N° 176-2005-EF)

3400

N°	CALIFICA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CARTA INDUCTIVA	SANCIÓN (% UIT)	SANCIÓN NO PECUNIARIA u OTRA	VALOR REFERENCIAL
64	SBS	2.64	Por transportar canes en forma inadecuada; a los establecimientos comerciales y/o personas naturales, que brinden servicios.	SI	10%		340
65	SBS	2.65	Por dejar ingresar canes a locales públicos, sean de espectáculos sociales, deportivos, culturales o locales comerciales de cualquier naturaleza.	SI	6%		204
66	SBS	2.66	Por contaminar las vías y áreas de uso público con deposiciones de sus canes y no realizar la limpieza del lugar.	SI	5%		170
67	SBS	2.67	Por participar, organizar, promover o difundir peleas de canes y/o por adiestrar o entrenar canes para pelea. Al dueño del can y al propietario del inmueble o local, respectivamente.		100%		3,400
68	SBS	2.68	Por dejar fuera del domicilio, negocio o suelo en la vía pública: a) Canes u otros animales no peligrosos.	SI	10%	Captura y reclutamiento.	340
			b) Canes u otros animales considerados potencialmente peligrosos.		30%	Captura y reclutamiento.	1,020
69	SBS	2.69	Por criar canes con fines de comercialización, en viviendas familiares o multifamiliares.	SI	15%		510
70	SBS	2.70	Por tenencia de animales domésticos, exóticos y/u ornamentales dentro de la propiedad, que perturben la tranquilidad y/o causen daño al vecindario.	SI	15%	En caso de reincidencia, multa y decomiso.	510
71	SBS	2.71	Por no reportar la zoonosis del can enfermo a la Autoridad Municipal.		10%		340
72	SBS	2.72	Por criar canes en lugares o ambientes en condiciones insalubres.	SI	5%		170
73	SBS	2.73	Por comercializar canes en área de uso público.	SI	5%		170
74	SBS	2.74	Por conducir por lugar público a canes considerados potencialmente peligrosos sin bozal y/o con correas cuya extensión y resistencia no sean suficientes para controlarlos.		10%		340
75	SBS	2.75	Si la persona que conduce el can considerado potencialmente peligroso no es adulta con capacidad física y mental para ejercer el control adecuado sobre el animal. (Ley 27596 que regula el régimen jurídico de canes).		10%		340
	SBS	2.76	Por criar animales silvestres sin la autorización de INRENA	SI	10%	Sin perjuicio de la denuncia correspondiente.	340



TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS - TISA 2006 **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

Valor UIT= S/. 3,400 (D. S. N° 176-2005-EF)

3400

N°	CALIFICA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CARTA INDUC TIVA	SANCIÓN (% UIT)	SANCIÓN NO PECUNIARIA u OTRA	VALOR REFERENCIAL
3. GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD (LIMPIEZA PÚBLICA)							
INFRACCIONES DE LOS OPERADORES DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS							
1	GSCD	3.01	Por transportar residuos sólidos en vehículos no autorizados o que no reúnan los requisitos técnicos establecidos.		20%		680
2	GSCD	3.02	Por el transporte de residuos sólidos por rutas no autorizadas por la Municipalidad Distrital y/o la Municipalidad Metropolitana.		30%		1,020
3	GSCD	3.03	Por el transporte de residuos sólidos a sitios de disposición final no autorizados.		30%		1,020
4	GSCD	3.04	El funcionamiento de lugares de disposición final no autorizados.		30%	Clausura.	1,020
5	GSCD	3.05	La selección, distribución y comercialización de los residuos sólidos que se encuentren en la vía pública por parte de personas que se dediquen al reciclaje de los mismos.		10%		340
6	GSCD	3.06	La segregación de residuos sólidos en cualquiera de las fases del proceso de limpieza no autorizado.		10%		340
7	GSCD	3.07	El almacenamiento, tratamiento, transporte, y disposición final de residuos peligrosos o radiactivos sin autorización o sin cumplir las normas técnicas sanitarias vigentes.		100%		3,400
8	GSCD	3.08	La operación de planta de tratamiento de residuos sólidos sin autorización.		50%		1,700
9	GSCD	3.09	La operación de centro de acopio de residuos sólidos segregados sin autorización.		50%		1,700
INFRACCIONES DEL PÚBLICO RESPECTO AL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS							
10	GSCD	3.10	Por arrojar animales muertos en la vía pública, en terrenos sin construir, en los parques y jardines.		20%		680
11	GSCD	3.11	Por depositar desperdicios al lado de un árbol o arbusto.	SI	10%		340
12	GSCD	3.12	Depositar los residuos sólidos en la vía pública, fuera del horario establecido y aprobado previamente, para el paso del vehículo recolector.	SI	15%		510
13	GSCD	3.13	Por preparar materiales de construcción en la vía pública.	SI	10%		340
14	GSCD	3.14	Por arrojar desperdicios, materia orgánica (papeles, maleza, materiales de construcción o productos de demolición, desmonte, tierra); en la vía pública, zonas peatonales, terrenos sin construir, parques y/o jardines.	SI	10%	Limpieza.	340
15	GSCD	3.15	No limpiar el techo o fachada o vereda fronteriza de la vivienda o local comercial o de servicios.	SI	6%		204
16	GSCD	3.16	Incinerar residuos sólidos en la vía pública, parques, jardines y en terrenos sin construir.		6%		204
17	GSCD	3.17	Abandonar en la vía pública por más de tres días, desmonte, escombros o materiales de construcción, provenientes de trabajos autorizados por la administración municipal.		10%		340
18	GSCD	3.18	Abandonar en la vía pública por más de un día los materiales y residuos provenientes de la limpieza de redes públicas, desagüe.		10%		340
19	GSCD	3.19	Incinerar en el interior de edificios o viviendas los residuos sólidos producidos en los mismos.		10%		340
20	GSCD	3.20	Arrojar desperdicios en la playa marina y riveras.		30%	Limpieza.	1,020
21	GSCD	3.21	Inundar la vía pública con aguas servidas provenientes del sistema de alcantarillado.		10%		340
22	GSCD	3.22	Ensuciar la vía pública como resultado de satisfacer necesidades fisiológicas.		10%		340
23	GSCD	3.23	No efectuar la limpieza de los espacios públicos y la recolección de los residuos sólidos a más tardar al día siguiente de la realización de eventos, ferias, manifestaciones u otras actividades.		10%		340
24	GSCD	3.24	Dañar o destruir las papeleras que se encuentren en la vía pública y carretillas de los barrenderos de la municipalidad.		20%		680
25	GSCD	3.25	Transportar desperdicios u otras materias orgánicas contaminadas en triciclos o cualquier otro medio de transporte informal.		5%	Decomiso y/o Retención del	170
26	GSCD	3.26	Por ensuciar la vía pública producto de trabajos de jardinería, albañilería y otros.	SI	10%		340
27	GSCD	3.27	Por realizar la limpieza del área del retiro del predio y/o local comercial, abusando del baldeado con agua, causando aniego.	SI	5%		170
PARQUES Y JARDINES							
28	GSCD	3.28	Por eliminar jardines ubicados frente al predio, reemplazándolos con lozas de concreto u otros materiales similares, sin perjuicio de restitución de jardín. (por metro 2)		2%		68
29	GSCD	3.29	Por estacionar vehículos automotores dentro del área de parques y jardines públicos o sobre áreas verdes sin perjuicio de internamiento del vehículo.	SI	3%		102
30	GSCD	3.30	Por destruir clausurar o derivar los cauces de regadío, desarenar sistemas o compuertas, debiendo reparar el daño causado.	SI	30%		1,020
31	GSCD	3.31	Plantar árboles y/o arbustos en áreas verdes de uso público, sin la respectiva autorización municipal.	SI	10%		340
32	GSCD	3.32	Por abrir zanjas en áreas verdes y no restituir el área afectada. (por m2).		1%		34
33	GSCD	3.33	Adherir elementos extraños y/o aplicar productos químicos a árboles o plantas ubicados en las áreas verdes de uso público, induciendo a su eliminación así como el retiro de la corteza.		30%		1,020
34	GSCD	3.34	Por destruir y/o dañar bienes de uso público, y/o alterar las áreas de uso público debiendo efectuar la restitución en forma inmediata.		100%	Denuncia Penal.	3,400
35	GSCD	3.35	Sustraer agua de medidores y/o tomas de agua a cargo de la Municipalidad.		10%		340
36	GSCD	3.36	Dañar las tomas de agua en los parques o áreas verdes de uso público.		10%		340
37	GSCD	3.37	Por no cumplir acuerdos para reponer áreas dañadas de jardín público.		20%		680



TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS - TISA 2006 MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Valor UIT= S/. 3,400 (D. S. N° 176-2005-EF)							3400
N°	CALIFICA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CARTA INDUC TIVA	SANCIÓN (% UIT)	SANCIÓN NO PECUNIARIA u OTRA	VALOR REFERENCIAL
38	GSCD	3.38	Por talar árboles sin la debida autorización municipal. Sanción por árbol.		100%	Restitución de 5 árboles por cada Árbol extraído	3,400
39	GSCD	3.39	Por poda severa de árboles sin autorización municipal, con posibilidades de continuar con su desarrollo.		10%		340
40	GSCD	3.40	Por poda severa de árboles sin autorización municipal, sin posibilidades de continuar con su desarrollo. Sanción por árbol.		100%	Restitución de 10 árboles por cada Árbol podado, si el caso lo amerita.	3,400
41	GSCD	3.41	Por tener los jardines de aislamiento en mal estado.	SI	3%		102
42	GSCD	3.42	Por derribar árbol (es) como consecuencia del impacto de un vehículo.		10%		340
43	GSCD	3.43	Por el uso de parlantes, micrófonos, animadoras y juegos con pelotas en fiestas infantiles en parques autorizados.		10%		340
44	GSCD	3.44	Por realizar fiestas infantiles no autorizadas en parques del distrito.		20%		680





TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS - TISA 2006 **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

				Valor UIT= S/. 3,400 (D. S. N° 178-2005-EF)				3400
N°	CALIFICA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CARTA INDUC TIVA	SANCIÓN (% UIT)	SANCIÓN NO PECUNIARIA u OTRA	VALOR REFE RENCIAL	
4.- GERENCIA DE DESARROLLO URBANO								
SUB GERENCIA DE OBRAS MUNICIPALES								
1	SOMU	4.01	Por efectuar trabajos en área de uso público, sin autorización municipal, sin perjuicio de reponerlos a su estado original. a.- En canalizaciones (por cada metro lineal)		100%	Restitución al estado original.	3,400	
			b.- En veredas, bermas u otros (por cada metro cuadrado)		100%	Restitución al estado original.	3,400	
			c.- Cableado aéreo (por cada metro lineal)		100%	Retiro.	3,400	
			d.- Mantenimiento de cableado en cámaras ó canalizaciones subterráneas u otros similares existentes (por cada metro lineal)		100%	Regularización.	3,400	
2	SOMU	4.02	Por reparar con autorización municipal sin adecuarse a las normas, especificaciones técnicas y procedimientos constructivos vigentes. a. En canalizaciones (por cada metro lineal)	SI	100%	Restitución al estado original.	3,400	
			b. En veredas, bermas u otros (por cada metro cuadrado)		100%	Restitución al estado original.	3,400	
3	SOMU	4.03	Por demorar trabajos de reparación del área de uso público. (por cada día de retraso de cronograma aprobado).		50%		1,700	
4	SOMU	4.04	Por modificación o eliminación de la señalización vial y/o mobiliario urbano sin autorización municipal o deterioro de los mismos.		100%	Restitución al estado original.	3,400	
5	SOMU	4.05	Por ocasionar aniegos en áreas de uso público, que puedan provocar su deterioro.		100%	Restitución al estado original.	3,400	
6	SOMU	4.06	No cumplir con el horario establecido para la obra según autorización.		100%	Paralización.	3,400	
7	SOMU	4.07	Por modificar, dañar o deteriorar total o parcialmente el espacio público.		300%	Restitución al estado original.	10,200	
8	SOMU	4.08	Por modificar, dañar o deteriorar total o parcialmente algún ambiente urbano monumental, histórico o artístico.		1000%	Restitución al estado original y denuncia penal correspondiente.	34,000	
9	SOMU	4.09	Por incumplir las empresas de servicios la orden de paralización de obra.		200%	Denuncia penal correspondiente.	6,800	
10	SOMU	4.10	Por no respetar las normas básicas de seguridad en la ejecución de obras en área de uso público.		100%	Habilitar medidas de seguridad.	3,400	
11	SOMU	4.11	Por ocupar el área de uso público sin autorización municipal, con materiales de construcción, equipos, maquinarias, material excedente de obra (desmonte), otros o con fines comerciales.	SI	50%	Restitución al estado original.	1,700	
	SOMU	4.12	Por instalar obstáculos, rejas, tranqueras, cadenas, caballetes, casetas u otros similares en área de uso público sin autorización municipal.	SI	100%	Retiro de obstáculo.	3,400	
	SOMU	4.13	Por construir y/o colocar hitos, rompe muelles, gibas y cualquier obstáculo en área de uso público.	SI	50%	Restitución al estado original.	1,700	
	SOMU	4.14	Por no dar mantenimiento al mobiliario urbano, postes, casetas, cabinas telefónicas, cableado u otros elementos en áreas de uso público. (por cada unidad mobiliaria)		50%	Dar el respectivo mantenimiento.	1,700	
	SOMU	4.15	Por instalación de cabinas telefónicas, sin autorización, sin perjuicio de regularización por cabina, o retiro de ser el caso. (por cada cabina)		100%	Paralización, regularización o retiro.	3,400	
16	SOMU	4.16	Por cercar y apropiarse de áreas de uso público. (jardines de aislamiento, parques, bermas, u otros)	SI	200%	Demolición y reposición a su estado original.	6,800	
17	SOMU	4.17	Por abandono o paralización de obras en área de uso público, sin haberlas concluido. (por cada día de abandono o paralización)	SI	50%	Reanudar obra.	1,700	
18	SOMU	4.18	Por preparar mezcla de concreto en área de uso público.	SI	50%	Paralización y retiro.	1,700	
19	SOMU	4.19	Por no tener en obra el previsto o la autorización otorgada.		10%	Paralización de obra.	340	
20	SOMU	4.20	Por interferir las vías de uso público, sin autorización municipal.		100%	Retiro de obstáculo.	3,400	
	SOMU	4.21	Por causar daños a infraestructuras instaladas en área de uso público, sardineles, barandas, postes, señalizadores, semáforos, canales de regadío, calzadas, veredas y otros.		100%	Restitución al estado original.	3,400	
22	SOMU	4.22	No cumplir con solicitar la conformidad por obras, en área de uso público.		100%		3,400	
SUB GERENCIA DE CATASTRO INTEGRAL								
23	SCI	4.23	Por carecer de numeración municipal y/o por colocar placas de numeración que no cumplan con lo dispuesto por la Ordenanza N° 101-M81.		10%	Solicitar la numeración, sin perjuicio del saneamiento de la construcción existente, de ser el caso.	340	





TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS - TISA 2006 MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Valor UIT= S/. 3,400 (D. S. N° 176-2005-EF)							
N°	CALIFICA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CARTA INDUC TIVA	SANCIÓN (% UIT)	SANCIÓN NO PECUNIARIA u OTRA	VALOR REFERENCIAL
24	SCI	4.24	Por exhibir numeración no autorizada o distinta a la asignada y/o certificada por la autoridad municipal.		20%	Subsanar obligatoriamente la colocación de la numeración municipal asignada.	680
25	SCI	4.25	Por no exhibir la numeración municipal asignada por lo menos en la puerta principal exterior e interior.		10%	Subsanar obligatoriamente la colocación de la numeración municipal oficial.	340





TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS - TISA 2006 **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

Valor UIT= S/. 3,400 (D. 5. N° 176-2005-EF)

3400

Nº	CALIFICA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CARTA INDUC TIVA	SANCIÓN (% UIT)	SANCIÓN NO PECUNIARIA u OTRA	VALOR REFE RENCIAL
5.- GERENCIA DE AUTORIZACIONES Y CONTROL URBANO							
SUB GERENCIA DE LICENCIAS Y ACCESO AL MERCADO							
OBRAS PRIVADAS							
1	SLAM	5.01	Por ejecutar obras de edificación en general que no trasgreden las normas urbanísticas (ampliación, remodelación, demolición, modificación), sin Licencia de Obra correspondiente (incluyendo Organismos Públicos). - Al propietario.		10% del valor de la obra	Paralización de obra y/o Regularización.	Variable según valor de la obra
2	SLAM	5.02	Por ejecutar obras de edificación que trasgreden las normas urbanísticas y construcciones antirreglamentarias, sin la Licencia de Obra (incluyendo Organismos Públicos). - Al propietario.		10% del valor de la obra	Paralización de obra y Demolición.	Variable según valor de la obra
3	SLAM	5.03	Por no comunicar al municipio el inicio de obras de trabajos de acondicionamiento y/o de refacción.		10%		340
4	SLAM	5.04	Por no comunicar al municipio el inicio de obras de construcción con licencia.		10%		340
5	SLAM	5.05	Por no regularizar las variaciones en el plazo otorgado por el Inspector de obras, respecto a los planos aprobados. - Al Propietario		50%		1,700
6	SLAM	5.06	Por variaciones no autorizadas que trasgreden las normas urbanísticas y construcciones antirreglamentarias, con respecto a planos aprobados y con licencia. - Al propietario.		10% del valor de la obra	Paralización de obra y Demolición.	Variable según valor de la obra
7	SLAM	5.07	Por variaciones no autorizadas que no trasgreden las normas urbanísticas, con respecto a planos aprobados con licencia. - Al propietario		10% del valor de la obra	Paralización de obra y regularización.	Variable según valor de la obra
8	SLAM	5.08	Por efectuar construcciones antirreglamentarias sobre retiro municipal o fuera del límite de su propiedad.		200%	Paralización de obra y demolición.	6,800
9	SLAM	5.09	El que contando con Licencia Automática o Provisional, no subsana las observaciones del dictamen de "Desaprobado".		100%	Paralización de obra y demolición.	Variable según valor de la obra
10	SLAM	5.10	Por construir habitaciones precarias en el inmueble o terreno baldío		100%	Demolición.	3,400
11	SLAM	5.11	Por no mostrar y/o exhibir en lugar visible, el Formulario Único Oficial - parte 1 - Licencia de Obra -Anexo "D" y planos autenticados en obra.		10%		340
	SLAM	5.12	Por no cercar terrenos baldíos, inmuebles con obras de edificación o demolición inconclusas, deshabitadas o en estado de abandono.		S/. 98 por metro lineal + costo de obra	Al incumplimiento del plazo, la Subgerencia de Obras Municipales ejecutará el cerco por cuenta del propietario, más cobranza coactiva.	Variable según valor de la obra
13	SLAM	5.13	Por levantar cercos en terrenos sin construir e inmuebles, incumpliendo los requisitos técnicos establecidos en la ordenanza N° 046-MSI.		20% (UIT) + costo de la obra	Al incumplimiento del plazo, la Subgerencia de Obras Municipales ejecutará y procederá a rehacer el cerco, por cuenta del propietario, más cobranza coactiva.	Variable según valor de la obra
14	SLAM	5.14	Por mantener los cercos en mal estado o con avisos.		20%	Adecuación del cerco.	680
15	SLAM	5.15	Por encontrarse el inmueble con basura, desmonte o materiales de construcción.		20%	Limpieza del terreno.	680
16	SLAM	5.16	Por el depósito de maquinarias, materiales u otros en general, en terrenos sin construir o inmuebles en general.		100%	Limpieza del terreno.	3,400
17	SLAM	5.17	Por no cumplir con el acabado de exterior de fachadas laterales y posteriores hacia los inmuebles vecinos o tenerlos en mal estado.		100%	Dar acabado a fachadas y parámetros.	3,400
18	SLAM	5.18	Por efectuar construcciones sin autorización de la junta de propietarios, en zona de dominio común, o en áreas de secciones exclusivas que afecta las zonas de dominio común o las fachadas del predio.		100%	Autorización de la junta de propietarios o demolición y restitución al estado original.	3,400
19	SLAM	5.19	Por ocasionar daños a otros predios o a la vía pública, al construir en propiedad privada, sin perjuicio de reparar lo dañado. a. Leve b. Mediano c. Grave		20% 50% 100%	Reparación de daños.	680 1,700 3,400
20	SLAM	5.20	Por provocar daños a otros predios o a la vía pública, producto de fallas en las instalaciones sanitarias del inmueble (filtraciones)		20%	Arreglo de instalaciones sanitarias deterioradas y reparación del daño causado.	





TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS - TISA 2006 MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Valor UIT= S/. 3,400 (D. S. N° 176-2005-EF)							
N°	CALIFICA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CARTA INDUC TIVA	SANCIÓN (% UIT)	SANCIÓN NO PECUNIARIA u OTRA	VALOR REFE RENCIAL
21	SLAM	5.21	Por no respetar el horario establecido para la ejecución de las obras privadas de construcción en el distrito. - Propietario.		20%	Paralización de la obra.	680
22	SLAM	5.22	Por ocupar o invadir áreas de uso público con estacionamiento vehicular.		20%	Desocupación de la vía pública.	680
23	SLAM	5.23	Por instalación de puertas levadizas al filo de la vereda, sin autorización municipal.		20%	Adecuación de la puerta.	680
24	SLAM	5.24	Por abrir vanos que ocasionen registro visual en inmuebles vecinos.		50%	Clausura de vanos.	1,700
25	SLAM	5.25	Por obstaculizar, limitar o dificultar el libre acceso a cualquier edificación pública o privada de uso público, a las personas con discapacidad. a. Propietario del inmueble b. Profesional responsable		5% del valor de la obra a cada uno	Adecuación arquitectónica e inhabilitación de uso público, hasta su adecuación.	Variable según valor de la obra.
26	SLAM	5.26	Por impedir el libre acceso y uso a cualquier edificación pública o privada de uso público, a personas con discapacidad. - Propietario del inmueble		10%	Adecuación arquitectónica e inhabilitación de uso público, hasta su adecuación.	340
27	SLAM	5.27	Por tener en malas condiciones el techo de la edificación, atentando contra el ornato.		30%	Limpieza inmediata.	1,020
28	SLAM	5.28	Por incumplimiento a la paralización de la obra, demolición, desmontaje y/o restitución. Por los mandatos sobre paralización de obra y demás obligaciones de hacer y no hacer ejecutables por la vía coactiva.		10% del valor de la obra	En vía coactiva, denuncia penal.	Variable según valor de la obra.
29	SLAM	5.29	Por incumplimiento a la paralización de la obra, demolición, desmontaje y/o restitución. (Reincidencia)		100% de la UIT + 10 % del valor de la obra		Variable según valor de la obra.
30	SLAM	5.30	Por no contar con medidas de seguridad y/o señalización en puertas levadizas existentes.		10%		340
31	SLAM	5.31	Por ocasionar daños personales, por el uso de puertas levadizas.		100%		3,400
32	SLAM	5.32	Por instalación de antenas de estaciones de telefonía, radio, televisión, etc. que transgreda la zonificación. a. Propietario del inmueble.		50%	Desinstalar.	1,700
			b. Propietario del bien instalado.		100%	Desinstalar.	3,400
		5.33	Por depositar o almacenar desmonte, material de obra o maquinaria en la vía pública, producto de obras ejecutadas por las empresas de servicio público.		30%	Retiro inmediato o Paralización y decomiso de materiales o	1,020
	SLAM	5.34	Por usar la azotea como tendal, trasgrediendo las normas de Zonificación y Ornato.		30%	Retiro inmediato de los tendales.	1,020
35	SLAM	5.35	Por dañar y destruir total o parcialmente algún Monumento Artístico o Histórico.		800%	Reparación de daños.	27,200
36	SLAM	5.36	Por no instalar el cobertor para edificaciones u obras en estado de abandono.		100%	Adecuación e instalación.	3,400
37	SLAM	5.37	Por no instalar el cobertor para edificaciones u obras en estado de abandono. Reincidencia.		200%	Adecuación e instalación.	6,800
38	SLAM	5.38	Por instalar el cobertor con características y/o materiales no autorizados.		50%	Adecuación e instalación.	1,700
39	SLAM	5.39	Por tener el cobertor en mal estado de conservación.		50%	Adecuación e instalación y/o reparación.	1,700
40	SLAM	5.40	Por corte de fluido eléctrico o de agua por personas ajenas a las empresas competentes.		50%		1,700
41	SLAM	5.41	Por no contar con el Certificado de Finalización de Obra y Zonificación, una vez concluida la obra.		20%	Cumplir con consolidar el certificado de finalización de obra y zonificación.	680
42	SLAM	5.42	Por tener en malas condiciones las fachadas de edificios e inmuebles.		10%	Arreglo de fachada.	340
43	SLAM	5.43	Por instalar elemento de publicidad exterior con área menor de 30 m2 (simple, luminoso o iluminado con letras recortadas, marquesina, etc.)	SI	100%	Retiro de anuncio o inicio de trámite.	3,400
44	SLAM	5.44	Por instalar elemento móvil de publicidad sin autorización.	SI	100%	Retiro de anuncio (5 días)	3,400
45	SLAM	5.45	Por instalar elemento de publicidad tipo monumental o globo aerostático.		200%	Desmontaje (5 días)	6,800
46	SLAM	5.46	Por instalar elemento de publicidad antes de haber obtenido autorización municipal (simple, luminoso, iluminado, con letras recortadas, toldos, marquesinas, etc.).	SI	25%	Desmontaje (5 días)	850
47	SLAM	5.47	Por instalar elemento de publicidad antes de haber obtenido autorización municipal (Monumental o globo aerostático).	SI	200%	Desmontaje (5 días)	6,800
48	SLAM	5.48	Por instalar elemento de publicidad exterior en forma distinta a la autorizada (simple, luminoso o iluminado, toldos, marquesinas, etc.).		100%	Desmontaje (5 días)	3,400



TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS - TISA 2006 MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Valor UIT= S/. 3,400 (D. S. N° 176-2005-EF)							3400
N°	CALIFICA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CARTA INDUC TIVA	SANCIÓN (% UIT)	SANCIÓN NO PECUNIARIA u OTRA	VALOR REFERENCIAL
49	SLAM	5.49	Por Incumplimiento a la orden de retiro de elemento publicitario tipo letras recortadas, panel simple luminoso o iluminado, toldo o marquesina, y panel monumental.		100%	Desmontaje (5 días)	3,400
50	SLAM	5.50	Exhibir anuncios en banderolas instaladas en área de dominio público.	SI	100%	Plazo 05 días.	3,400
51	SLAM	5.51	Distribuir y arrojar volantes en áreas de dominio público, sin autorización.		100%	Plazo 05 días.	3,400
52	SLAM	5.52	Por Realizar pintas en los paramentos (paredes) de los predios.		200%	Borrar pintas (24 horas)	6,800
53	SLAM	5.53	No retirar propaganda o no reponer el área afectada con pintas políticas, finalizado el proceso electoral del lugar autorizado.		100%	Reparación de lo dañado (24 horas)	3,400
54	SLAM	5.54	Por pegar afiches en los perímetros de los inmuebles y/o en mobiliario urbano.		50%	Arreglo y limpieza (24 horas)	1,700
55	SLAM	5.55	Por incumplir con revisar permanentemente las condiciones de seguridad de las estructuras e instalaciones de los elementos de publicidad exterior o mobiliario urbano.	SI	100%	Arreglo y limpieza (24 horas)	3,400
56	SLAM	5.56	Por instalar o colocar elementos publicitarios y/o caballetes publicitarios en los pasadizos de las galerías, locales comerciales y e áreas de dominio público, sin autorización.	SI	50%	Retiro (24 horas)	1,700
57	SLAM	5.57	Por atentar contra el ornato de la zona monumental, pintando, sin respetar los colores sugeridos en el Reglamento de Conservación y Edificación del Olivar.	SI	50%	Pintado de fachada (5 días)	1,700
58	SLAM	5.58	Por instalar elementos de publicidad exterior con área mayor o igual a 30 m2, tipo monumental, en el sobretecho del edificio.	SI	200%	Retiro de anuncio.	6,800
59	SLAM	5.59	Por instalar toldo, con anuncio que sobrevuela en el retiro, sin autorización.	SI	50%	Retiro de elemento o inicio de trámite.	1,700
60	SLAM	5.60	Por instalar Anuncio Temporal (Tipo Banderola) menor a 30 m2, sin autorización.	SI	50%	Retiro de elemento o inicio de trámite.	1,700
61	SLAM	5.61	Por instalar Anuncio Temporal (Tipo Banderola) mayor a 30 m2 hasta 80 m2, sin autorización.	SI	100%	Retiro de elemento o inicio de trámite.	3,400
62	SLAM	5.62	Por mantener instalado en malas condiciones y/o deteriorado el elemento de publicidad con área Menor o Mayor de 30 m2.	SI	20%	Retiro de elemento o inicio de trámite.	680
63	SLAM	5.63	Por utilizar medios de difusión no autorizados para propaganda electoral.	SI	100%		3,400
64	SLAM	5.64	Por usar lugares no hábiles de la vía pública para realizar propaganda electoral.	SI	100%	Retiro.	3,400
65	SLAM	5.65	Por realizar propaganda electoral en espacios públicos sin autorización.	SI	100%	Retiro.	3,400
66	SLAM	5.66	Por no retirar la propaganda electoral, concluidos los comicios.		200%	Retiro.	6,800
67	SLAM	5.67	Por no renovar la Licencia de Anuncio.	SI	10%	Regularización de la renovación.	340
68	SLAM	5.68	Por pintar murales en las fachadas de los Centros Educativos.		10%	Arreglo de la fachada de acuerdo con diseño y color de fachada.	340
69	SLAM	5.69	Por utilizar símbolos patrios nacionales y/o símbolos Patrios Extranjeros, como elementos ornamentales en Centros Educativos.		15%	Retiro y/o desmontaje del elemento.	510
70	SLAM	5.70	Por instalar elementos en poste propio o auto soportados sobre retiro municipal.	SI	15%	Retiro y/o desmontaje del elemento.	510
71	SLAM	5.71	Por instalar elementos en poste propio o auto soportados sobre retiro municipal.	SI	15%	Retiro y/o desmontaje del elemento.	510
72	SLAM	5.72	Por no acatar la orden de retiro del mobiliario urbano de la vía pública.		50%	Retiro y/o desmontaje del elemento.	1,700
73	SLAM	5.73	No adecuar su infraestructura arquitectonica cuando corresponda (Ley 29083).		30%		1,020
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO							
74	SLAM	5.74	Por Carecer de Licencia Municipal de Funcionamiento.		200%	Clausura.	6,800
75	SLAM	5.75	Por expender exclusivamente bebidas alcohólicas en locales que cuentan con autorización solo para venta de licor como complemento de comida.		100%	Revocación de autorización.	3,400
76	SLAM	5.76	Por permitir la práctica de actividades que constituyan o encubran la práctica del juego de azar en establecimientos no autorizados para ello (Ley 27972).		150%	Revocación de autorización.	5,100
77	SLAM	5.77	Por funcionar excediendo el horario autorizado (Ley 27972).		50%	Revocación de autorización.	1,700
SUB GERENCIA DE INSPECCIONES Y DEFENSA CIVIL							
78	SIDC	5.78	Por no contar con el certificado y/o constancia de Defensa Civil vigente (Básica, Detalle o Multidisciplinaria) en establecimientos públicos o privados.		50%		1,700
INFRACCIONES EN CUANTO A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL							
79	SIDC	5.79	Por obstaculizar una visita inspectiva a cargo de la Subgerencia de Inspecciones y Defensa Civil.		25%	Clausura reincidencia	850



TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS - TISA 2006 **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

Valor UIT= S/. 3,400 (D. S. N° 176-2005-EF)

3400

N°	CALIFICA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CARTA INDUC TIVA	SANCIÓN (% UIT)	SANCIÓN NO PECUNIARIA u OTRA	VALOR REFERENCIAL
INFRACCIONES POSTERIORES A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL							
80	SIDC	5.80	Por mantener una situación de riesgo , determinadas por la visita inspectiva, inspección técnica básica, Acta de Inspección, inspección técnica de detalle y/o informe administrativo, que no hayan sido subsanadas dentro de los plazos perentorios consignados en dichos informes.		50%	Orden de demolición, rehabilitación, inhabilitación y/o clausura inmediata según el caso.	1,700
81	SIDC	5.81	Por haber realizado modificaciones estructurales, ampliaciones internas y/o externas en el establecimiento que posee certificado de Defensa Civil vigente.		50%	Anulación del certificado vigente y probabilidad de clausura según sea el caso.	1,700
82	SIDC	5.82	Por almacenar , manipular y/o distribuir productos peligrosos y/o explosivos sin las condiciones de seguridad adecuadas y sin las autorizaciones de los órganos competentes.		100%	Clausura inmediata.	3,400
83	SIDC	5.83	Por incumplir las disposiciones de seguridad y protección contra-incendios (LEVE).		25%		850
84	SIDC	5.84	Por incumplir las disposiciones de seguridad y protección contra-incendios (MEDIANO).		50%		1,700
85	SIDC	5.85	Por incumplir las disposiciones de seguridad y protección contra-incendios (GRAVE).		100%		3,400
86	SIDC	5.86	Por no contar con la señalización de seguridad básica, rutas de evacuación, planes de seguridad y/o contingencia, escaleras de emergencia, áreas de seguridad interna y externa en locales y recintos públicos o privados.		100%		3,400
87	SIDC	5.87	Por constatar riesgo inminente a establecimientos públicos o privados.		50%	Clausura inmediata.	1,700
88	SIDC	5.88	Por no exhibir carteles especificando la capacidad maxima de personas del local.	SI	25%		850
89	SIDC	5.89	Por exceder la capacidad maxima de personas del local.		50%	Clausura inmediata.	1,700
90	SIDC	5.90	Por obstaculizar u ocupar áreas de seguridad interna y externa, rutas de evacuación y salidas de emergencia.		100%		3,400
91	SIDC	5.91	Por mantener cerradas las salidas y/o puertas de emergencia /escape del local durante el espectáculo.		100%		3,400
92	SIDC	5.92	Por no contar con extintores portátiles de acuerdo a las normas.	SI	25%		850
93	SIDC	5.93	Por poseer un extintor en malas condiciones / caducados / vencidos.		25%		850
94	SIDC	5.94	Por no contar con la autorización de funcionamiento generada por la DGH Dirección General de Hidrocarburos.		100%	Clausura / reincidencia	3,400
95	SIDC	5.95	Por no contar con la autorización de instalación emitida por OSINERG.		100%	Clausura / reincidencia	3,400
96	SIDC	5.96	Por no contar con la documentación del proveedor autorizado por OSINERG de acuerdo a la Ley de Hidrocarburos.		100%	Clausura / reincidencia	3,400
97	SIDC	5.97	Por incumplir con el horario establecido para el trasiego de GLP a granel.		50%		1,700
98	SIDC	5.98	Por no contar con sus equipos autónomos de luces de emergencia operativos permanentemente hacia sus medios de salida .		50%		1,700
INFRACCIONES REFERIDAS AL INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y DISPOSICIONES EN SEGURIDAD							
EVENTOS							
99	SIDC	5.99	Por no contar con el Certificado de Defensa Civil para la realización del evento (D.S. N° 013-2000-PCM, Art. 13)		100%	Cancelación del evento.	3,400
100	SIDC	5.100	Por incumplir con las recomendaciones dejadas en el Informe Técnico de Seguridad en Defensa Civil.		100%	Cancelación del evento	3,400
101	SIDC	5.101	Por variar las características físicas y técnicas después de haber sido emitido el Informe Técnico de Seguridad en Defensa Civil.		100%	Cancelación del evento.	3,400
102	SIDC	5.102	Por exceder la capacidad maxima de personas autorizadas durante la realización del evento.		100%	Cancelación del evento.	3,400
103	SIDC	5.103	Por incumplir con la implementación y aplicación adecuada del Plan de Seguridad en Defensa Civil para contrarrestar una emergencia.		100%	Cancelación del evento.	3,400
104	SIDC	5.104	Por realizar actividades no previstas en el programa establecido en el evento con uso de materiales peligrosos e inflamables.		100%	Cancelación del evento.	3,400
105	SIDC	5.105	Por realizar eventos culturales, sociales y/o fiestas patronales con uso de productos pirotécnicos sin la autorización de la autoridad competente (DISCAMEC).		100%	Cancelación del evento.	3,400
ELEMENTOS DE SEGURIDAD QUE RESGUARDAN EL DERECHO A LA VIDA, INTEGRIDAD FÍSICA, LIBRE TRÁNSITO Y PROPIEDAD PRIVADA							
106	SIDC	5.106	Instalar o usar plumas levadizas, casetas de vigilancia, rejas sin contar con la autorización respectiva, estando o no en trámite la solicitud de autorización.	SI	10%	Retiro, Demolición o Incautación de los dispositivos instalados según sea el caso.	340



TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS - TISA 2006 MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Valor UIT= S/. 3,400 (D. S. N° 176-2005-EF)							
N°	CALIFICA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CARTA INDUC TIVA	SANCIÓN (% UIT)	SANCIÓN NO PECUNIARIA u OTRA	VALOR REFERENCIAL
107	SIDC	5.107	Usar o instalar elementos de seguridad diferentes a los considerados como tales en la autorización.	SI	10%	Retiro, Demolición o Incautación de los dispositivos instalados según sea el caso.	340
108	SIDC	5.108	Por usar o instalar uno o más elementos de seguridad variando la ubicación señalada en la autorización.	SI	10%	Retiro, Demolición o Incautación de los dispositivos instalados según sea el caso.	340
109	SIDC	5.109	Por no mantener en buen estado de conservación y aseo el elemento de seguridad autorizado.	SI	10%	Retiro, Demolición o Incautación de los dispositivos instalados según sea el caso.	340
110	SIDC	5.110	No retirar el elemento de seguridad 30 (treinta días) naturales después del vencimiento de la autorización, sin haber solicitado la renovación o cuando ha sido denegada ésta.		10%	Retiro, Demolición o Incautación de los dispositivos instalados según sea el caso.	340
111	SIDC	5.111	Por dejar el elemento de seguridad cerrado estado de abandono.		10%	Retiro o Demolición de los dispositivos instalados.	340
112	SIDC	5.112	Abastecimiento de materiales combustibles y/o peligrosos (gasolina, petróleo y gas) dentro del lote donde se ubica el establecimiento comercial, entre las 22:00 y 06:00 horas del día siguiente.		50%	—	1,700
113	SIDC	5.113	Por omitir o colocar deficientemente las señales o dispositivos de seguridad sobre la vía pública o por no retirarlos una vez concluida la obra.	SI	150%	Paralización y el decomiso de las señales o dispositivos de seguridad.	5,100
114	SIDC	5.114	Por no respetar las normas básicas de seguridad en obras de propiedad privada, según lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones.		100%	Habilitar medidas de seguridad.	3,400
115	SIDC	5.115	Por el uso del Retiro Municipal con fines comerciales, sin autorización municipal.		30%	Restitución y/o Regularización.	1,020
116	SIDC	5.116	Por no cumplir con la adecuación arquitectónica para personas con discapacidad, dentro de los 06 meses de otorgada la Licencia de Funcionamiento.		80%	Inhabilitación de uso público del inmueble hasta su adecuación o Revocatoria de la Licencia de Funcionamiento, según el caso.	2,720
117	SLAM	5.117	Por ampliar o variar el giro sin la respectiva Licencia Municipal de Funcionamiento.		50%	Revocatoria de autorización.	1,700
118	SLAM	5.118	Por ejercer una actividad con nombre o razón social distinta al autorizado en la respectiva Licencia Municipal de Funcionamiento.		50%	Revocatoria de autorización.	1,700
119	SLAM	5.119	Por variar el área de uso comercial y/o de servicios (incrementándolo) autorizado por la respectiva Licencia Municipal de Funcionamiento.		50%	Revocatoria de autorización.	1,700
120	SLAM	5.120	Por variar las condiciones que motivaron el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento (Ley 27444).		50%	Revocatoria de autorización.	1,700
121	SLAM	5.121	Por no presentar Declaración Jurada anual de permanencia en el giro autorizado del establecimiento (dentro de los 03 primeros meses del año) Ley 27180.	SI	6%		204
122	SLAM	5.122	Por no comunicar el cambio de razón social.		6%		204
123	SLAM	5.123	Por no exhibir en lugar visible la Licencia Municipal de Funcionamiento.	SI	6%		204
124	SLAM	5.124	Por alterar el texto del certificado de la Licencia Municipal de Funcionamiento (Ley 27444).		150%	Clausura sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente.	5,100





TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS - TISA 2006 MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Valor UIT= S/. 3.400 (D. S. N° 176-2005-EF)							3400
N°	CALIFICA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	CARTA INDUC TIVA	SANCIÓN (% UIT)	SANCIÓN NO PECUNIARIA u OTRA	VALOR REFERENCIAL
6.- GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA							
SUB GERENCIA DE CONTROL TRIBUTARIO Y FISCALIZACIÓN							
1	SCTF	6.01	Por realizar espectáculos públicos no deportivos de carácter temporal. Sin autorización municipal.		20%		680

